

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
 SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
 SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (01)

Partida	:	15
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.326.583
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.841
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.280
	99	Otros		561
09		APORTE FISCAL		6.543.363
	01	Libre		6.537.516
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.847
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.385
	03	Vehículos		14.385
14		ENDEUDAMIENTO		707.994
	02	Endeudamiento Externo		707.994
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		7.326.583
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.472.758
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.689.319
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.911.094
	01	Al Sector Privado		1.091.926
	432	Programa Diálogo Social	04,06,07,08	351.576
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	05,06,07,08	740.350
	03	A Otras Entidades Públicas		819.168
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	09	819.168
25		INTEGROS AL FISCO		133
	01	Impuestos		133
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		243.432
	04	Mobiliario y Otros		11.295
	05	Máquinas y Equipos		119.373
	06	Equipos Informáticos		29.305
	07	Programas Informáticos	10	83.459
34		SERVICIO DE LA DEUDA		7.847
	04	Intereses Deuda Externa		5.847
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (01)

Partida	: 15
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		Dotación Máxima de Vehículos		20
02		Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal		145
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834 Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		50.874
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional, en Miles de \$		50.952
		- En el Exterior, en Miles de \$		101.945
		Incluye \$ 83.281 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		816.858
		Incluye \$ 212.398 miles para la ejecución del préstamo a suscribir con el BID destinado al financiamiento del proyecto CH-L1064. Para estos efectos, se otorgará la calidad de agente público a una persona.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		28
		- Miles de \$		168.628
03		Incluye :		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		32.152
	b)	Contratación de estudios e investigaciones		
		- Miles de \$		323.356
		Incluye \$ 64.671 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley. Incluye \$ 105.091 miles para estudios que se realizarán con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley. Incluye \$ 82.240 miles para el desarrollo del estudio "Capacitaciones en Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil", de acuerdo al convenio de colaboración entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Educación. Incluye \$ 10.280 miles para el desarrollo del estudio "Capacitaciones en Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el programa Vida		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (01)

Partida	: 15
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Nueva", que será realizado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Servicio Nacional de Menores.		
		c) Incluye \$ 52.722 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
		d) Incluye \$ 495.596 miles para la ejecución del préstamo a suscribir con el BID destinado al financiamiento del proyecto CH-L1064.		
04		La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.		
05		La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.		
06		La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.		
07		Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.		
08		La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre. La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.		
09		En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2011. Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.		
10		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		